



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio Villa Patono, La Carta Organica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan la implementación del sistema de enripiado y cordón cuneta de la calle Elcano 3200 al 3800 del mencionado barrio.

Que, a los vecinos los días de lluvia se les dificulta movilizarse por el barro que se forma; la situación actual refleja el deterioro en el que se encuentra la calle, tornándose intransitable e impidiendo el tránsito de automóviles y personas que se deben desplazar a sus distintas actividades diarias.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Implementación del sistema de enripiado y cordón cuneta de la calle Elcano del 3200 al 3800 del barrio Villa Patono

ARTICULO 1°: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se implemente el sistema de enripiado y cordón cuneta de la calle Elcano del

3200 al 3800 del barrio Villa Patono de esta ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año